ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y EMPOPASTO S.A. E.S.P.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 489 de 1998, presento análisis, estudios y demás documentos relacionados a la celebración de convenio interadministrativo en los siguientes términos

FECHA: AGOSTO DE 2025

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la Integran y en la prevalecía del interés general.

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 311 establece que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el Parágrafo Primero del Artículo Primero de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, por la cual, se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, indica que la gestión el riesgo de desastres "(...) se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población"

Que el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, establece que la Gestión del Riesgo una responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y que el cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollan y ejecutaran los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que en igual sentido, el Artículo 4 de la mencionada normativa define la gestión del riesgo como: "Es el proceso social de planeación, ejecución seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción...".

Que, en este orden de ideas, la Ley 1523 de 2012, en su artículo 4 define que el análisis y evaluación del riesgo implica la consideración de las causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante-el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta y recuperación.

Que el parágrafo primero del Articulo 13 de la Ley 1523 del 2012 establece que el gobernador del Departamento de Nariño y la Administración Departamental, son las instancias de dirección y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del riesgo en el territorio y tiene el poder de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de Gestión del riesgo de Desastres, así como integrar en la planificación del Desarrollo Departamental, acciones estratégicas y prioritarias en la materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo y demás instrumentos de planificación, bajo su responsabilidad.

De acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 1523 de 2012, que en su artículo 14, establece: "(…) El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción". Y considerando, los eventos recientes de inundaciones y avenidas torrenciales en las áreas de influencia de la quebrada Guachucal Y Membrillo Guaico, que además de afectar algunos predios rurales, han generado serias condiciones de riesgo para amplios sectores en el suelo urbano, tales como los barrios Chambú, La Minga y el sector del Mercado Potrerillo (Qda. Guachucal y Jamondino), Villa Olímpica y Villa Docente (Membrillo Guaico), y en el área rural afectaron los centros poblados de Mocondino y Jamondino (Peñas Blancas), por lo anterior es indispensable realizar los estudios básicos y de detalle por los ya citados fenómenos en la cuenca de la quebrada Guachucal, y Membrillo Guaico.

Que conforme a lo establecido y señalado en el marco regulatorio de actuación y de responsabilidades que se ha adoptado en el país respecto de la gestión del riesgo, se ha determinado que la responsabilidad directa e inicial para la atención e implementación de la gestión del riesgo en el ámbito municipal, en cuanto a su conocimiento, su reducción y/o en cuanto al manejo de desastres, es de la Administración Municipal y que los alcaldes deben actuar como instancias de coordinación en su territorio, estando a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en la gestión del riesgo respecto del municipio.

Que por su parte el artículo 113 de la Constitución Política señala que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". Así mismo, el artículo 209, establece que: "(...)Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que ahora bien, el Municipio de Pasto tiene la necesidad y la obligación de cumplir con el desarrollo de las funciones y objetivos institucionales a su cargo. Es así, que de conformidad con el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Pasto Competitivo, Sostenible y Seguro ", a través de la Secretaría de Planeación Municipal se proyecta la gestión del riesgo por los diferentes fenómenos amenazantes y los estudios que para ello se requieren.

Que en el plan de Desarrollo Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 "PASTO COMPETITIVO, SOSTENIBLE Y SEGURO", se encuentra contemplado en la "APUESTA ESTRATÉGICA TEMATICA GESTION DEL CAMBIO CLIMÁTICO", que tiene como objetivo Implementar medidas de adaptación, mitigación y resiliencia frente al cambio climático, mediante esquemas de gobernanza que propendan por la preservación de la biodiversidad en el municipio de Pasto; de igual manera el plan de desarrollo contempla dentro de las iniciativas priorizadas de gestión 2024 – 2027: El proyecto integral Potrerillo, y la construcción del colector quebrada Guachucal en el tramo comprendido entre las carreras 4ta y 9na (avenida chile) del municipio de pasto. los dos localizados en la cuenca de la quebrada objeto de estudio.

Que en abril de 2025, la AVENIDA TORRENCIAL EN LA QUEBRADA GUACHUCAL Y PEÑAS BLANCAS - DOLORES, generó el posterior movimiento en masa en la Microcuenca Guachucal y Microcuenca Dolores, el material producido por los movimientos en masa se desplazó ladera abajo y se depositó sobre el cauce de la Quebrada Guachucal y Peñas Blancas. Posterior a esto y debido a las constantes lluvias, se presentó un aumento en el caudal de la Quebrada Guachucal, lo que desencadenó en una avenida torrencial, debido al arrastre del material en el paso por el box Coulvert ubicado en el kilómetro 5 Variante Oriental de Pasto, generando un represamiento con un área de 1.36 hectáreas entre el barrio La Minga y Chambú, denominada zona de depósito, donde parte del sedimento y detritos leñosos transportados se asentaron sobre la rejilla del box coulvert, impidiendo el libre flujo de la quebrada Guachucal; la zona de depósito tiene aproximadamente 60 metros de ancho, 247 metros de largo y un volumen de material de 70.000 m3 aproximadamente, esta situacion ocasiono multiples escenarios de riesgo que han sido identificados y valorados por la Direccion de Gestion de Riesgo de desastres del Municipio de Pasto, Secrertaia de Planeacion Municipal y otros organismos pertenecientes al Consejo Municipal de Gestion del Riesgo.

Que acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, y establece que la responsabilidad de la misma se encuentra en cabeza de "todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento a esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres..."

Que, para el óptimo desarrollo de los estudios básicos para la revisión, ajuste y adopción del ordenamiento territorial en el municipio del Pasto, estos se deben realizar de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 Titulo 2 sección 3, "Incorporación de la Gestión del Riesgo en los Planes de Ordenamiento Territorial", donde según Artículo 2.2.2.1.3.1.2 establece la elaboración de estudios técnicos para la incorporación de la gestión del riesgo en la planificación territorial; Teniendo en cuenta el

principio de gradualidad de que trata la Ley 1523 de 2012, en este sentido se deben realizar los estudios básicos para la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo de los planes de ordenamiento territorial o la expedición de nuevos planes y en su ejecución se deberán realizar los estudios detallados. a su vez y de acuerdo con el artículo 2.2.2.1.3.1.5 las escalas de trabajo corresponderán a: 1:25.000 para suelo rural y 1:2.000 para suelo urbano y de expansión urbana, lo cual permite establecer las diferentes zonas que requieren medidas de mitigación no estructurales orientadas a establecer el modelo de ocupación del territorio y las restricciones o condicionamientos para el uso del suelo cuando sea viable, mediante la determinación de normas urbanísticas; o medidas estructurales si es el caso. De igual manera y considerando los eventos de los últimos años, se requiere contar con los estudios detalladas de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.3.1.4. Los estudios detallados están orientados a determinar la categorización del riesgo y establecer las medidas de mitigación correspondientes.

Que, por lo anterior, la realización de los estudios básicos de la quebrada Guachucal y de la quebrada Peñas Blancas es prioritaria, en primer lugar, para cumplir con el requisito técnico y normativo de contar con la información necesaria que permita su revisión y aprobación por parte de la Corporación Autónoma Regional de Nariño (Corponariño). Estos estudios constituyen la base para determinar con precisión las condiciones ambientales, hidráulicas e hidrológicas de las quebradas, así como sus áreas de influencia, y garantizar que cualquier actuación sobre el territorio se realice con criterios de sostenibilidad y prevención del riesgo.

Que en el ejercicio de planificación asociado al ajuste actual del plan territorial debe resolver decisiones estratégicas y complejas, entre ellas la ratificación o no de la plataforma logística del municipio, así como la definición de la normativa definitiva para el mercado de Potrerillo y su entorno inmediato. Por lo tanto, contar con los estudios básicos es esencial para que dichas determinaciones se fundamenten en información técnica confiable y actualizada, minimizando el margen de incertidumbre en la toma de decisiones y asegurando la coherencia entre las propuestas de desarrollo y la preservación de los ecosistemas hídricos. Además, estos estudios permitirán integrar de manera más precisa la gestión del riesgo y la protección ambiental en los instrumentos de ordenamiento, contribuyendo a un desarrollo urbano y rural equilibrado y sostenible.

Que, por lo anterior, La secretaria de planeación municipal, en cumplimiento a los principios de coordinación, concurrencia, colaboración y subsidiaridad descritos en la Ley 1523 del 2012, realizara los estudios básicos de Amenaza por inundaciones y avenidas torrenciales de la cuenca de la quebrada Guachucal, Jamondino, Membrillo Guaico y Peñas Blancas como aporte fundamental en la incorporación de la gestión del riesgo al ordenamiento territorial del municipio a través del fortalecimiento del conocimiento del riesgo.

Que en virtud del aporte de EMPOPASTO SA ESP, se presentó las especificaciones técnicas de los insumos geotécnicos, cartográficos y geofísicos requeridos para llevar a cabo el objeto del convenio en mención, dichas especificaciones técnicas se relacionan en el anexo 1 del presente.

Que ahora de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con

fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...).
Que tal sentido, el artículo 95 la Ley 489 de 1998 establece que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".

Que conforme a lo determinado en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "las entidades podrán celebrar los convenios y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales", premisa que se encuentra desarrollada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se determina que la modalidad de selección, de contratación directa procederá en el caso de convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que en este sentido, es prioritario el trabajo conjunto y armonizado que permita definir y desarrollar actividades de interés común y la toma de decisiones para el desarrollo e implementación de los procesos de gestión del riesgo, a la luz de la normativa señalada se encuentra justificada la celebración de un convenio interadministrativo entre EMPOPASTO SA ESP., y el Municipio de Pasto.

Que es por esta razón que el convenio interadministrativo que se celebra se caracteriza principalmente por ser de colaboración, en cuanto a que los compromisos que se generan del mismo no son opuestos, sino que confluyen hacia un mismo resultado pretendido por las entidades estatales, constituyendo, actividades complementarias a las atribuidas en las disposiciones vigentes que establecen los objetivos tanto del Municipio de Pasto - Nariño como EMPOPASTO SA ESP.

Que EMPOPASTO S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios, cuya finalidad es la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y demás actividades complementarias. Dentro de sus funciones misionales se encuentra la ejecución de intervenciones destinadas a la reposición, reparación y optimización de las redes de acueducto y alcantarillado, así como el desarrollo de proyectos constructivos, de ampliación y modernización, con el propósito de garantizar la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico.

Que **EMPOPASTO S.A. E.S.P.** conforme a sus estatutos y en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios en el sector rural, departamental, nacional e internacional a través de convenios, contratos, asociaciones, acuerdos celebrados con Municipios, Departamentos, la Nación y organismos internacionales y otros legalmente autorizados.

Que la empresa de servicios públicos y obras sanitarias de Pasto **EMPOPASTO S.A. E.S.P.** desde hace cuarenta y seis años (46) años ejerce funciones de producción de agua potable y operación y mantenimiento del sistema de Acueducto y Alcantarillado para la ciudad de Pasto.

EMPOPASTO S.A. E.S.P. contempla en su objeto, la prestación de cualquier servicio público, especialmente, el de acueducto y alcantarillado, y en general, todo tipo de actividades relacionadas de forma directa, indirecta complementaria o auxiliar con los servicios públicos (…) así como la protección, conservación recuperación y manejo de cuencas y todas aquellas actividades conexas y complementarias. Así mismo, en su objeto social establece servicios de análisis de parametrización fisicoquímica y microbiológica de aguas, entre otros servicios complementarios y relacionados (…)Diseños, desarrollo, ejecución, explotación, consultoría, supervisión y seguimiento de proyectos de bienes y servicios ambientales y/o de agua potable, saneamiento y urbanismo, (…) Planificación, Diseño, Formulación, Ejecución, montaje y Gestión para la realización de procesos, proyectos, actividades relacionadas con trabajos arquitectónicos urbanísticos paisajísticos y de obras civiles relacionadas con el cumplimiento del objeto de la empresa y además de los relacionados con el aprovechamiento energético de diversas fuentes (Hidráulica, solar, Biomasa, Eólitica ETC), entre otras.

Que, en atención a su objeto y misión institucional, resulta necesario aunar esfuerzos administrativos y financieros entre el Municipio de Pasto y EMPOPASTO S.A. E.S.P. para adelantar la "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE LOS ESCENARIOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDAS TORRENCIALES DE LA CUENCA DE LAS QUEBRADAS GUACHUCAL, JAMONDINO, MEMBRILLO-GUAICO Y PEÑAS BLANCAS, QUE PERMITAN LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO", con el fin de formular proyectos de alcantarillado que involucran las quebradas Guachucal, Jamondino y Membrillo Guaico.

Por esa razón es del mayor interés dentro de las entidades partes, realizar los aportes de recursos financieros, humanos y técnicos que se consideren y que guarden relación directa con los proyectos a ejecutarse durante las vigencias que involucran el presente convenio.

Que el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado de la Ciudad de Pasto elaborado por el Consorcio Aguas de Pasto 2016, incluyó diagnósticos que evidenciaron problemáticas estructurales e hidráulicas en las redes troncales Guachucal, Jamondino y Membrillo-Guaico, tales como:

- Conexiones indebidas de redes menores al colector pluvial Guachucal en la zona de la plaza de mercado Potrerillo.
- Taponamientos y represamientos ocasionados por arrastre de sedimentos y material vegetal, especialmente en eventos de lluvias extremas, como el ocurrido los días 28 y 29 de marzo de 2024, que generó afectaciones en acueductos rurales y riesgo de desbordamiento.
- Capacidad hidráulica insuficiente en el box culvert de Cantarana para transportar simultáneamente los caudales pluviales y urbanos de las cuencas Jamondino y Membrillo-Guaico.
- Presencia de colectores combinados que, en época de lluvias, provocan desbordamientos, problemas de salubridad y daños en los colectores principales en las bateas por socavación.
- Disposición inadecuada de residuos sólidos y vertimientos de aguas residuales por comunidades asentadas aguas arriba de las captaciones.

Que dichas condiciones comprometen la capacidad operativa y de respuesta del sistema de alcantarillado ante eventos hidrometeorológicos extremos, generando riesgos de afectación a la infraestructura, a la población y al medio ambiente.

Que, en virtud de lo anterior, se hace indispensable la elaboración de estudios técnicos especializados que permitan determinar acciones de mitigación, control y optimización del sistema de alcantarillado, en el marco de la gestión integral del riesgo.

Que, en consecuencia, se considera procedente la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Pasto y EMPOPASTO S.A. E.S.P., con el objeto de contratar la consultoría antes mencionada, cuyos resultados servirán de base para la implementación de medidas que garanticen la adecuada operación del sistema y la protección de la comunidad ante eventos extremos.

EMPOPASTO S.A. E.S.P. y el Municipio de Pasto han celebrado diferentes convenios con el fin de adelantar obras en la ciudad de Pasto, entre estos convenios se cuentan:

1. Convenio No. 20213564 suscrito entre el Municipio de Pasto y EMPOPASTO S.A. E.S.P. para facilitar la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR QUE TEMPLA EL CENTRO HISTÓRICO DE PASTO, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO GENERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE PASTO VIGENCIA 2021EN EL MUNICIPIO DE PASTO"
2. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20202687 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y EMPOPASTO S.A. E.S.P. con el fin de Aunar esfuerzos Administrativos y financieros entre el MUNICIPIO DE PASTO y EMPOPASTO S.A. E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SU INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE.
3. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20231291 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y EMPOPASTO S.A. E.S.P. cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EMPOPASTO S.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE PASTO PARA EL MEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SU INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE PROYECTO DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE VALORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE PASTO"

El **Municipio de Pasto** debe garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de cumplir con su Misión Institucional. En este sentido, se hace necesario celebrar un Convenio interadministrativo con la empresa **EMPOPASTO S.A. E.S.P.** para facilitar la ejecución del proyecto denominado "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL **MUNICIPIO DE PASTO** Y **EMPOPASTO S.A. E.S.P.** PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS PARA LOS ESCENARIOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDAS TORRENCIALES DE LA CUENCA DE LA QUEBRADA GUACHUCAL, JAMONDINO, MEMBRILLO GUAICO Y PEÑAS BLANCAS QUE PERMITAN LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL

MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"., con numero de radicación 2024520010123 de fecha 2024-11-12.

2. OBJETO Y CONDICIONES DEL CONVENIO

2.1 OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y EMPOPASTO S.A. E.S.P. PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS PARA LOS ESCENARIOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDAS TORRENCIALES DE LA CUENCA DE LA QUEBRADA GUACHUCAL, JAMONDINO, MEMBRILLO GUAICO Y PEÑAS BLANCAS QUE PERMITAN LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"., con numero de radicación 2024520010123 de fecha 2024-11-12 (SPM25_144)

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
77101501	Evaluación de riesgos o peligros
81151703	Estudios geológicos
81151804	Estudios hidrológicos
81151901	Estudios geofísicos

2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente convenio interadministrativo se soporta en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Por parte del Municipio: CDP No 2025001325, de fecha 07/02/2025, por valor de $600.000.000, que tiene por objeto "COFINANCIAR ESTUDIOS PARA OBRAS DE REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES"; CDP No 2025003888, de fecha 31/07/2025, por valor de $600.000.000, que tiene por objeto "COFINANCIAR ESTUDIOS PARA OBRAS DE REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES";

CDP	FECHA	CUENTA	NOMBRE	VALOR	OBJETO
2020051325	07/02/2025	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Nivel Central / d.e DGRD / / GOBIERNOTERRITORIAL / GOBIERNOTERRITORIALGESTIONDELRIESGODED ESASTRESYEMERGENCIAS / INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO / ESTUDIOSDERIESGODEDESASTRES / G.RIESGO	$ 200.000.000	COFINANCIAR ESTUDIOS PARA OBRAS DE REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
			Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Nivel Central / R.B Fondo Riesgo de / FORTALECIMIENTO DE LA GSTION DEL RIESGO DE DESASTRES 2025 / GOBIERNOTERRITORIAL / GOBIERNOTERRITORIALGESTIONDELRIESGODED ESASTRESYEMERGENCIAS / INTERSUBSEC	$400.000.000	
2025003888	31/07/2025	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Nivel Central / d.e DGRD / / GOBIERNOTERRITORIAL / GOBIERNOTERRITORIALGESTIONDELRIESGODED ESASTRESYEMERGENCIAS / INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO / ESTUDIOSDERIESGODEDESASTRES / G.RIESGO	$ 117,498,282.67	COFINANCIAR ESTUDIOS PARA OBRAS DE REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES
			Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Nivel Central / R.B Fondo Riesgo de / FORTALECIMIENTO DE LA GSTION DEL RIESGO DE DESASTRES 2025 / GOBIERNOTERRITORIAL /	$ 482,501,717.33	

CDP	FECHA	CUENTA	NOMBRE	VALOR	OBJETO
			GOBIERNOTERRITORIALGESTIONDELRIESGODEDESASTRESYEMERGENCIAS / INTERSUBSEC		

- **Por parte de EMPOPASTO S.A. E.S.P.:**

Se compromete a aportar de manera integral los Términos de Referencia (TDR) técnicos y administrativos necesarios para la elaboración de los estudios de riesgo. Estos Términos de Referencia contendrán:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Recopilación y análisis de documentos técnicos, guías y material de apoyo - Servicio geológico Colombiano, Ministerio de Minas y energía y Universidad Javeriana	Mes	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
2	Visitas técnicas de reconocimiento en campo (visitas acueductos y sitios de avalancha), incluyendo georreferenciación con equipos especializados: GPS y DRON	GLB	1	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
3	Elaboración de términos de referencia, especificaciones, análisis de costos y presupuesto para la consultoría	Mes	2	$ 5.000.000,00	$ 10.000.000,00
4	Levantamientos topográficos sistema de alcantarillado Jamondino, Membrillo Guaico y Guachucal	GLB	1	$ 25.000.000,00	$ 25.000.000,00
Total aporte EMPOPASTO S.A. ESP en estudios previos, Revisión y elaboración de términos de referencia					**$ 50.000.000,00**

Con este aporte, EMPOPASTO SA ESP, asegura que los estudios de riesgo sean desarrollados bajo parámetros técnicos robustos, facilitando la coordinación y la toma de decisiones con base en información confiable y científicamente sustentada.

Este aporte será entregado al Municipio de Pasto, en un plazo acordado dentro del cronograma del convenio, y servirá como guía fundamental para la contratación, supervisión y ejecución de los estudios.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONVENIO: En desarrollo del Convenio las partes asumen los siguientes compromisos:

OBLIGACIONES COMUNES ENTRE LAS PARTES: En cumplimiento del presente convenio, las entidades se comprometen a:

1. Aportar los recursos necesarios, según las disponibilidades presupuestales expedidas para el efecto y acorde al compromiso asumido.
2. Proveer técnica y/o administrativamente de acuerdo al alcance de cada entidad, la información que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Elaborar, conjuntamente los cronogramas, determinar la necesidad de adición en tiempo y/o valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc.
4. Establecer los canales que garanticen la comunicación oportuna de las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio.
5. Aportar los recursos técnicos, humanos, financieros y operativos que se consideren necesarios.
6. Respetar los principios, políticas, normas, procesos y procedimientos de cada una de las entidades partes del presente convenio.
7. Informar de manera oportuna a las partes frente a decisiones de índole administrativa, técnica, financiera u operativa que versen sobre el presente convenio.
8. Participar en la proyección, estructuración y consolidación de los instrumentos de planeación y ejecución que se consideren necesarios para la ejecución del presente convenio.
9. Diseñar y entregar, dentro de la etapa de alistamiento, el Plan de Acción e inversión donde describa la metodología y cronograma de trabajo que se va a realizar para el cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto.
10. Suscribir las respectivas actas de inicio, actas que se generen dentro la ejecución del convenio, así como también las de terminación y liquidación.
11. Independientemente de valor del presente convenio, el MUNICIPIO DE PASTO garantizará los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento del objeto del convenio.

OBLIGACIONES DE EMPOPASTO S.A. E.S.P. La entidad deberá cumplir además de las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales descritas a continuación:

1.- Cumplir con el objeto de este convenio de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Pasto, el proyecto de Fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastres vigencia 2025, en el municipio de Pasto.
2.- Realizar la apertura de una cuenta bancaria de ahorros específica para el desarrollo del proyecto, donde los rendimientos financieros y demás réditos originados por los recursos aportados por el MUNICIPIO DE PASTO son de propiedad de este último, en consecuencia, deberán ser consignados dentro de los siete primeros días del mes siguiente al de su recaudo, en la cuenta bancaria que la Secretaría de Hacienda del MUNICIPIO DE PASTO señale por escrito.

3. Recibir en una cuenta a nombre de **EMPOPASTO S.A. E.S.P.** los recursos del Municipio para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio.
4. Aportar los recursos necesarios según las disponibilidades presupuestales expedidas para el efecto y acorde al compromiso asumido para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio.
5. Aportar los recursos técnicos, humanos, financieros y operativos que se consideren para el desarrollo del objeto del presente convenio.
6. Adelantar las gestiones y demás trámites administrativos necesarios para la plena e idónea ejecución de este convenio.
7. Coordinar y gestionar todo el proceso de ejecución del proyecto que soporta el objeto del presente convenio en las etapas precontractual, contractual y post contractual.
8. Ejecutar los recursos de este convenio de acuerdo a las especificaciones técnicas y lo determinado y contemplado en el Estudio previo de este convenio y sus anexos.
9. Ejercer el debido control y seguimiento de los productos, obras y bienes resultantes del convenio.
10. Aportar las especificaciones técnicas, memorias de diseño, estudios técnicos, entre otras, del componente hidrosanitario correspondiente a acueducto y alcantarillado, en la zona priorizada por el Municipio de Pasto para la ejecución de las obras de generación de espacio público.
11. Exigir a los Contratistas que ejecutarán las diferentes actividades del objeto del convenio, la implementación de las especificaciones técnicas el cumplimiento de la normatividad vigente y de calidad en los productos a entregar en cumplimiento del convenio.
12. Coordinar con el Municipio de Pasto las actividades que se requieran para dar efectivo cumplimiento al convenio.
13. Recibir y revisar conjuntamente con el MUNICIPIO DE PASTO los informes de ejecución que presenten los contratistas, realizar observaciones, solicitar aclaraciones, entregar las recomendaciones y directrices que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio.
14. Realizar las actividades de socialización y sensibilización del proyecto con la comunidad y actores involucrados, específicamente, las relacionadas con componente hidrosanitario.
15. Informar oportunamente y atender las recomendaciones del supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del convenio.
16.- Acreditar que se encuentra a Paz y Salvo con el Municipio, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado "Paz y Salvo Municipal, previa suscrición del acta de inicio.
17. Cumplir con las obligaciones y disposiciones contenidas en el Estatuto Tributario Municipal y demás normatividad que en materia tributaria aplique en el orden departamental y nacional.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1.- Aportar los recursos establecidos en el valor del convenio y los que se requieran para el cumplimiento del objeto del mismo.
2. Realizar los correspondientes giros de los recursos para la realización del convenio a **EMPOPASTO S.A. E.S.P**. de acuerdo con los valores y forma de pago acordadas.
3. Proporcionar la información necesaria para la ejecución del convenio interadministrativo.
4. Designar a los representantes de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PASTO y de las secretarías que se requieran para asistir a las reuniones y

comités, tomar decisiones y adoptar las medidas pertinentes y conducentes al cumplimiento del objeto del convenio.
5. Prestar todo el apoyo administrativo necesario para el cumplimiento a cabalidad del presente convenio.
6. Realizar los correspondientes registros presupuestales.
7. Entregar a EMPOPASTO S.A. E.S.P. las especificaciones técnicas, memorias de diseño, estudios técnicos y demás documentos que hacen parte de la estructuración del proyecto denominado "Fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastres vigencia 2025, en el municipio de Pasto".
8. Responder las observaciones técnicas, administrativas y financieras frente al proyecto denominado "Fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastres vigencia 2025, en el municipio de Pasto"
9. Realizar recomendaciones sobre el desarrollo del convenio.
10. Ejercer la supervisión a través del SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PASTO o quien este designe respecto al cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio.
11.Elaborar y suscribir actas de inicio, recibo parcial, modificación, suspensión, reinicio, actas finales y liquidación bilateral y demás requeridos para la normal ejecución del convenio.
12. Impartir las recomendaciones necesarias para la debida ejecución de este contrato.
13. Solicitar informes periódicos y detallados sobre el manejo de los recursos.
14. Recibir, revisar y aprobar conjuntamente con EMPOPASTO S.A. E.S.P. los informes de ejecución que presenten los contratistas, realizar observaciones, solicitar aclaraciones y entregar las recomendaciones y directrices que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio.
15. Suscribir las modificaciones o adiciones acordadas por las partes involucradas en el contrato.
16. Las demás que en desarrollo de este convenio se requieran para su adecuada ejecución.
17.- Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo del presente Convenio Interadministrativo será de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes intervinientes.

El Convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes para lo cual se firmará Otro Si modificatorio, cuando lo consideren adecuado para la ejecución de las actividades pactadas, o necesario, atendiendo a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor o el establecimiento de actividades adicionales mutuamente acordadas.

2.5.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El lugar de ejecución del Convenio Interadministrativo será la ciudad de Pasto.

2.6. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La supervisión del convenio será ejercida por parte del Municipio de Pasto, por el Subsecretario de Aplicación de Normas Urbanísticas o el que este designe, por parte de la Dirección para la Gestión del Riesgo de Desastres o quien este delegue y por parte de EMPOPASTO S.A. E.S.P. por parte del Subgerente Técnico o quien éste designe, quienes deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento, dando

aplicación a las funciones propias de supervisión, establecidas en las leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011.

2.7 NATURALEZA DEL CONVENIO Y AUTONOMÍA: Cada una de las partes cumplirá los compromisos y obligaciones de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no haya lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del presente convenio serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual corresponda.

RELACIÓN LABORAL: Este convenio en ningún caso genera relación laboral entre **EMPOPASTO S.A. E.S.P** y **EL MUNICIPIO DE PASTO**, como quiera que éste se evalúa a través de cumplimiento de metas, finalidades y resultados ligados a su objeto y se ejecuta bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía y sin subordinación.

2.8. ACTO ADMINISTRATIVO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, REQUIERE DE ACTO ADMINISTRATIVO que justifique la contratación directa.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS. MODALIDAD:

3.1.- Modalidad: Contratación Directa.

3.2.- TIPO DE CONVENIO: Convenio interadministrativo

3.3.- JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con el art. 2. 2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, Parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993 la Ley 80 de 1993, numeral 5.1 del artículo 5 de la ley 142 de 1994, artículo 76 del decreto 1510 de 2013 , el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 y por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011,el presente proceso de contractual se adelantará a través de la modalidad de contratación directa por tratarse de un Convenio Interadministrativo relacionado con las funciones propias de cada entidad y con la finalidad de que los extremos contractuales desarrollen sus funciones propias y en cumplimiento de su misión y visión institucional.

3.4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El presente proceso de contratación se regirá por lo dispuesto en el literal c, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, por lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por la ley 489 de 1998, por la ley 80 del 93 y demás normas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o regulen esta materia.

En el presente convenio interadministrativo **EMPOPASTO S.A. E.S.P.** y el **Municipio de Pasto** aúnan esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para desarrollar el objeto del presente convenio, de conformidad con los Documentos del Proceso, las especificaciones técnicas y el presupuesto acordado o aprobado, los cuales forman parte integral del presente convenio. De conformidad con el Articulo 2, Numeral 4. Literal e) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará según la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo señalado en el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

4. VALOR DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, mediante instructivo público en el SECOP II, EL MUNICIPIO, en su GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, estima que en un convenio interadministrativo, el análisis del sector depende del objeto del convenio y del análisis de la demanda.

Así entonces, la administración ha realizado un análisis del sector teniendo en cuenta el objeto del convenio y las condiciones de idoneidad y experiencia de entidades que pudieren llegar a estar en condiciones de desarrollar integralmente el objeto convenido.

De este estudio de mercado se ha concluido, que **EMPOPASTO S.A. E.S.P.** es una entidad de reconocida experiencia, trayectoria e idoneidad en la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y servicios complementarios. De manera que se constituye esta modalidad en una alternativa para la materialización de dichos planes.

Lo anterior considerando la experiencia obtenida por la administración en la proyección y suscripción de Convenios Interadministrativos en general desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

Que teniendo en cuenta lo anterior se puede establecer que la empresa de servicios públicos y obras sanitarias de Pasto **EMPOPASTO S.A. E.S.P.** cuenta con la experiencia suficiente y con el personal idóneo para llevar a cabo la ejecución del convenio en mención.

Que **EMPOPASTO S.A. E.S.P.** y **EL MUNICIPIO DE PASTO**, son entidades que tienen como finalidad de acuerdo al Artículo 2 de la Constitución Política, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"; por tanto, se hace necesario suscribir el presente convenio en consideración al deber constitucional que asiste a la Administración municipal de garantizar la prestación de los servicios públicos y la idoneidad técnica de **EMPOPASTO S.A. E.S.P** para desarrollar las actividades de este contrato.

EMPOPASTO S.A. E.S.P. contempla en su objeto, la prestación de cualquier servicio público, especialmente, el de acueducto y alcantarillado, y en general, todo tipo de actividades relacionadas de forma directa, indirecta complementaria o auxiliar con los servicios públicos (…) así como la protección, conservación recuperación y manejo de cuencas y todas aquellas actividades conexas y complementarias. Así mismo, en su objeto social establece servicios de análisis de parametrización fisicoquímica y microbiológica de aguas, entre otros servicios complementarios y relacionados (…)Diseños, desarrollo, ejecución, explotación, consultoría, supervisión y seguimiento de proyectos de bienes y servicios ambientales y/o de agua potable, saneamiento y urbanismo, (…) Planificación, Diseño, Formulación, Ejecución, montaje y Gestión para la realización de procesos, proyectos, actividades relacionadas con trabajos arquitectónicos urbanísticos paisajísticos y de obras civiles relacionadas con el cumplimiento del objeto de la empresa y además de los relacionados con el aprovechamiento energético de diversas fuentes (Hidráulica, solar, Biomasa, Eólitica ETC), entre otras.

4.2 PRESUPUESTO PARA EL PROYECTO OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: Para el desarrollo del proyecto que es objeto del presente convenio, las partes estiman un presupuesto por la suma de: MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.245.600.483)

- LA SUMA DE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.195.600.483) SERÁ APORTADA POR EL MUNICIPIO DE PASTO.
- LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (50.000.000) SERÁ APORTADA POR EMPOPASTO SA E.S.P.

4.3 FORMA DE DESEMBOLSO DE APORTES DE LAS PARTES:
Las partes desembolsaran los valores correspondientes a sus aportes de la siguiente manera:

Por parte del Municipio: El municipio realizará el desembolso de los recursos de la siguiente manera:

El aporte económico del Municipio se efectuara en actas de avance según las actividades realmente ejecutadas por EMPOPASTO SA ESP; las actas de avance serán avaladas por los supervisores del convenio; en todo caso el pago final se realizará, previa certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción las obras y/o actividades objeto del Convenio.

Por parte de EMPOPASTO S.A. E.S.P.:

El aporte de EMPOPASTO S.A. E.S.P. se efectuará mediante la entrega de los Términos de Referencia correspondientes al contenido de "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS PARA LOS ESCENARIOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDAS TORRENCIALES DE LA CUENCA DE LA QUEBRADA GUACHUCAL, JAMONDINO MEMBRILLO GUAICO Y PEÑAS BLANCAS QUE PERMITAN LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. Esta entrega se entenderá como el cumplimiento del compromiso de aporte por parte de EMPOPASTO S.A. E.S.P., en el marco del presente acuerdo.

PARÁGRAFO. - ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS: El manejo de los recursos para la implementación del proyecto estarán bajo la responsabilidad de **EMPOPASTO S.A. E.S.P**., quien deberá realizar la apertura de una cuenta bancaria de ahorros específica para el desarrollo del proyecto, cuyos rendimientos financieros y demás réditos originados por los recursos aportados por el **MUNICIPIO DE PASTO** son de propiedad de este último y, en consecuencia, deberán ser consignados dentro de los siete primeros días del mes siguiente al de su recaudo en la cuenta bancaria que la Secretaría de Hacienda del **MUNICIPIO DE PASTO** señale por escrito. **EMPOPASTO S.A. E.S.P.** adelantará sus respectivos procesos precontractuales y contractuales de acuerdo con la normatividad legal que para tal efecto la regula, con el fin de lograr el cumplimiento del Objeto del Convenio.

5. LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN.

5.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su calidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto convenido.

5.2. IDONEIDAD DE EMPOPASTO S.A. E.S.P

EMPOPASTO S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios que presta los servicios de acueducto y alcantarillado, razón por la cual, es objeto de vigilancia y control de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y se encuentra sometidas al régimen legal especial previsto en la Ley 142 de 1994 y en las normas que dentro de su competencia expide la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.

Acorde con lo anotado la ejecución de las obras, implica a la vez la ejecución de obras de infraestructura de redes de servicios públicos a cargo de **EMPOPASTO S.A. E.S.P.**, obras que corresponden de manera general a rehabilitación, renovación y/o mejoramiento de redes de alcantarillado. En ese orden de ideas se puede verificar que el objeto del presente convenio, como su alcance y las actividades implicadas para su desarrollo, están relacionadas directamente con las actividades citadas y que **EMPOPASTO S.A. E.S.P.** puede desarrollar para ejecutar su objeto social, las cuales también están en estrecha armonía con las obligaciones contractuales que esta entidad asume en virtud del presente convenio.

Finalmente es oportuno resaltar que la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1437 de 2011 establece como una modalidad de contratación, la contratación directa a través de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora y de conformidad con la Cámara de Comercio, **EMPOPASTO S.A. E.S.P.** contempla en su objeto, la prestación de cualquier servicio público, especialmente, el de acueducto y alcantarillado, y en general, todo tipo de actividades relacionadas de forma directa, indirecta complementaria o auxiliar con los servicios públicos (…) así como la protección, conservación recuperación y manejo de cuencas y todas aquellas actividades conexas y complementarias. Así mismo, su objeto social establece servicios de análisis de parametrización fisicoquímica y microbiológica de

aguas, entre otros servicios complementarios y relacionados (…)Diseños, desarrollo, ejecución, explotación, consultoría, supervisión y seguimiento de proyectos de bienes y servicios ambientales y/o de agua potable, saneamiento y urbanismo, (…) Planificación, Diseño, Formulación, Ejecución, montaje y Gestión para la realización de procesos, proyectos, actividades relacionadas con trabajos arquitectónicos urbanísticos paisajísticos y de obras civiles relacionadas con el cumplimiento del objeto de la empresa, entre otras.

Que teniendo en cuenta lo anterior se puede establecer que la empresa de servicios públicos y obras sanitarias de Pasto EMPOPASTO S.A. E.S.P. cuenta con la experiencia suficiente y con el personal idóneo para llevar a la ejecución del objeto del presente convenio,

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Conforme al análisis adelantado, se han tipificado y asignado los riesgos asociados a la ejecución del convenio, así:

En razón a la naturaleza del convenio y el objeto pretendido para su desarrollo no hay lugar a la existencia de un desequilibrio económico, toda vez que las partes buscan con la ejecución del convenio el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, con el fin de beneficiar a la comunidad, sin embargo, se realiza la siguiente estructuración de los riesgos previsibles del proceso en el convenio interadministrativo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN LA CONTRATACION:
Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza del convenio a celebrar el Municipio considera necesario exigir al contratista garantía única de cumplimiento que ampare:

- **Cumplimiento del contrato:** en cuantía equivale al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

8.- DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES: Por tratarse de una contratación directa la presente contratación no se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio.

10.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Forman parte integral del convenio interadministrativo a suscribir entre el MUNICIPIO DE PASTO y EMPOPASTO S.A E.S.P, los siguientes documentos:

i. Estudios previos.
ii. Especificaciones técnicas
iii. Certificados de Disponibilidad Presupuestal presentado por las partes.
iv. Los demás documentos que suscriban las partes en virtud del Convenio

10.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: La liquidación del convenio a suscribir, se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

11.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

EL Convenio a suscribir se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad;
b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo;
c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución;
d) Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes.

ANEXOS: Se anexa como soporte de los presentes Estudios y documentos previos la siguiente documentación:

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Ficha de viabilidad y radicación del proyecto ante el Banco de Proyectos.
- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- CDP
- Copia de RUT o NIT
- Consulta de antecedentes penales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Paz y salvo municipal

ROSEVY ARGOTY PAEZ
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto:
Andrea Martínez V
Abogada contratista SPM